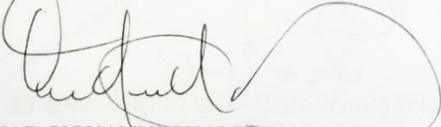




Proceso	: ACCION POPULAR.
Radicado	: 2012 – 00202 - 00
Demandante	: JAIME ORLANDO MARTINEZ GARCIA
Demandado	: CENTRO COMERCIAL LA QUINTA.

Al despacho de la señora Juez para resolver.

Bucaramanga Sder., 02 de mayo de 2024.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., ocho (8) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial precedente, la representante legal del Centro Comercial La Quinta P.H., solicita se lleve a cabo visita de verificación de las medidas implementadas de cara a la protección de los intereses colectivos de la población con discapacidad al interior del Centro Comercial.

Pues bien, la petición se ha de denegar, en razón a que en visita realizada el pasado 18 de septiembre de 2023, se manifestó que en el término de 45 días hábiles se presentaba el informe en relación a las medidas para la atención a la población con discapacidad, por ser este un término prudencial, y a la fecha de esta providencia dicho informe aún no ha sido presentado.

Así las cosas, este despacho judicial REQUIERE a la parte accionada CENTRO COMERCIAL LA QUINTA PH, para que en el término de cinco (5) días, presente el informe de acuerdo a lo señalado en diligencia del 18 de septiembre de 2023, esto es, el protocolo para la atención de las personas con discapacidad en cumplimiento a la normatividad.

Así mismo, se requiere a la Secretaría de Salud, quien hace parte del comité articulador, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho judicial, si la parte accionada CENTRO COMERCIAL LA QUINTA PH, adoptó las medidas necesarias y en cumplimiento a la norma para la atención de las personas con capacidad reducida, en este caso, sordas.

Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE



HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Helga Johanna Rios Duran

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8550f0c4f1c7f4d1e56d1e63402af4eca1db408b7c013765933b557bcc8ab2**

Documento generado en 08/05/2024 04:06:27 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>